

LÍMITES AL NUEVO LOCALISMO: GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS DEMOCRACIAS OCCIDENTALES EN PERSPECTIVA COMPARADA (1)

Por CLEMENTE J. NAVARRO YÁÑEZ

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN.—II. EL NUEVO LOCALISMO: OPORTUNIDADES PARA LA REDEFINICIÓN DEL PAPEL DE LOS GOBIERNOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES.—III. CONSTRUCCIONES Y LÍMITES AL NUEVO LOCALISMO: INTERESES LOCALES E INTERÉS NACIONAL.—IV. MODELOS DE SISTEMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL: CONDICIONANTES DIVERSOS PARA EL NUEVO LOCALISMO.—V. CONCLUSIONES.

I. INTRODUCCIÓN

Las ciencias sociales vienen poniendo de manifiesto que, en la actualidad, comienzan a darse las condiciones para que los gobiernos y sociedades municipales aumenten su protagonismo político. Este fenómeno, al que suele denominarse nuevo localismo, muestra algunos de los rasgos de la nueva estructura de oportunidades políticas que se le presenta a los municipios. Ahora bien, el lugar que éstos ocupan en el entramado político-administrativo de cada Estado nacional actúa como filtro o incluso como elemento limitador de estas potencialidades.

En este artículo se trata, en primer lugar, de poner de manifiesto los rasgos básicos del nuevo localismo. En segundo lugar, se exponen los resultados de un estudio comparado de diversos aspectos de la estructura político-administrativa municipal en democracias occidentales, en concreto, Estados Unidos, Canadá, Dinamarca, Suecia, Noruega, la República Federal Alemana, Italia, Portugal y España. A

(1) He de agradecer a Manuel Pérez Yruela, director del I.E.S.A. de Andalucía y de la tesis doctoral en que se basa parte de este trabajo, sus múltiples sugerencias e indicaciones. Así como haber realizado una revisión exhaustiva de versiones anteriores del texto.

partir de este análisis se presenta una tipología de sistemas de gobiernos municipales, que en forma de modelos, pueden dar cuenta de los condicionantes de los diversos municipios para la puesta en marcha de procesos de desarrollo económico, político y social en el contexto del marco de oportunidades que parece ofrecer el nuevo localismo.

II. EL NUEVO LOCALISMO: OPORTUNIDADES PARA LA REDEFINICIÓN DEL PAPEL DE LOS GOBIERNOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES

Como es bien sabido, la conformación de los Estados nacionales erosionó el protagonismo político del que habían gozado las ciudades y los gobiernos municipales. Puntos nodales del proceso civilizatorio en todas sus dimensiones, en donde se concentraba capital cultural y económico, se les ha ido desposeyendo progresivamente de poder político, insertándolos en una trama político-administrativa controlada por el Estado central. Éste fue asumiendo las funciones importantes a efectos de control, tal y como las finanzas, el orden interno y la seguridad externa, la «gran política» (*high politics*), asignando a los municipios la provisión de servicios de índole social, la «pequeña política» (*low politics*), y más concretamente, las labores de urbanización (2).

En la actualidad, en un momento en que son crecientes las tendencias hacia la mundialización, parecen estar dándose también condiciones que permiten replantear la distribución del trabajo político entre diversas unidades territoriales, y en concreto, por lo que se refiere al gobierno local. Aún más, desde las ciencias sociales se pone de manifiesto el desarrollo de una tendencia que, bajo la denominación de nuevo localismo, señala las potencialidades que presenta este ámbito, y en general las escalas de reducido tamaño, para la puesta en marcha de procesos de desarrollo social, económico y político mediante la participación activa de los actores que se encuentran en ellas (3).

Esta constatación se apoya, fundamentalmente, en tres líneas argumentales. En primer lugar, la constatación de que los procesos políticos, sociales y económicos tienen diferentes impactos dependiendo de la escalas en donde incidan, con independencia de otros factores o variables. Frente a los modelos que postulaban la incapacidad de los municipios para hacer frente a los procesos de mundialización en la esfera económica, los análisis recientes muestran las potencialidades que ofrecen para la puesta en marcha de procesos de desarrollo local (4).

(2) Sobre la diferencia y desarrollo de *low* y *high politics* se remite a BULPITT (1983) y ALLUM (1995: 414-420).

(3) Sobre el nuevo localismo cf. GOETZ y CLARKE (1993), PERULLI (1993), DIAMANTI (1994), PÉREZ YRUELA y NAVARRO (1996).

(4) Sobre la dimensión económica del nuevo localismo, y las perspectiva de desarrollo local, pueden consultarse, entre otros, BAGNASCO (1977), KING y PIERRE (1990).

En segundo lugar, en tales procesos parecen contar no sólo factores económicos sino también otros de orden social. Tales son la identidad cultural con lo local (Diamanti, 1994), la existencia de capital asociativo y cultural, la intensidad de las redes sociales y la presencia de elites capaces de asumir tales procesos (Ostrom, 1995). De manera que la dimensión societaria también aparece como un aspecto relevante en la redefinición del papel de lo local.

Por último, también se redescubre la dimensión política de los municipios, sus potencialidades para el desarrollo de procesos de índole democratizador mediante la participación activa de los ciudadanos. A este argumento clásico en la teoría democrática (5), se unen las potencialidades que ofrece el gobierno para la provisión directa de servicios: su cercanía a la demanda y las posibilidades de adaptación y flexibilidad que ello puede conllevar, o las ventajas de coordinación en el territorio en lugar de la acción a través de agencias centrales de carácter sectorial (Clarke y Gaile, 1989).

En suma, bajo la expresión de nuevo localismo se pretende poner de manifiesto que los gobiernos municipales, y por tanto, sus ciudadanos, se enfrentan a una nueva estructura de oportunidades que muestra ventajas para la puesta en marcha de procesos de orden económico, político y social. Pero en la delimitación de tal estructura existen también limitaciones. Éstas tienen que ver, principalmente, con el lugar que ocupan en el sistema político-administrativo y constitucional en cada Estado nacional.

En este sentido, parece pertinente realizar un análisis comparado de los sistemas de gobierno municipal en las democracias occidentales, de forma que pueda delimitarse con mayor detalle su estructura de oportunidades, o en palabras más llanas, el «margen de maniobra» que poseen.

III. CONSTRICCIONES Y LÍMITES AL NUEVO LOCALISMO: INTERESES LOCALES E INTERÉS NACIONAL

Un análisis preliminar muestra que los sistemas político-administrativos locales presentan características particulares que los diferencian claramente, de tal forma que entre ellos hay más diferencias que similitudes (6). Por esta razón, la tarea de

(5) Para una revisión crítica de la importancia del tamaño en la literatura democrática clásica puede consultarse DAHL y TUFTÉ (1973). En NAVARRO (1997: 98-102) se presenta una reflexión acerca de este asunto en la actual literatura sobre democracia participativa.

(6) Para realizar tal análisis se tienen en cuenta las unidades mínimas de gobierno local, los municipios, sin atender a otros niveles de carácter subnacional. En general, las democracias occidentales se organizan territorialmente en varios niveles, como mínimo dos, además del central. Por ejemplo, son tres en los casos de España (comunidades autónomas, provincias y municipios), en Alemania (*lander, kreise y gemeinden*), Francia (*Regions, Departements y communes*), Italia (*Regions, provinces y comuni*). Son dos en el caso de Dinamarca (*comtes y communes*), Reino Unido (*counties y districs*). En adelante se utilizará el término municipio para designar a la unidad mínima de gobierno.

compararlos, incluso limitando el análisis a los Estados democráticos occidentales, esto es, Norteamérica y Europa Occidental, es complicada (7). Aquí se abordarán sólo aquellos aspectos que inciden más directamente en el desarrollo de las potencialidades de los gobiernos locales. En concreto, se van a distinguir cuatro campos que limitan y condicionan la acción pública municipal: estatus constitucional, división del trabajo político, tamaño y hacienda local.

Según estas limitaciones, pueden distinguirse en principio cuatro grandes grupos: Norteamérica, Gran Bretaña, Europa Central-Países Nórdicos y Europa Meridional (8). El proceso histórico por el que se han establecido y relacionado en cada país el interés general o nacional y los intereses locales explica buena parte de esta clasificación. En el caso de Gran Bretaña, por ejemplo, la división entre gobiernos locales y gobierno central ha sido muy fuerte, de tal forma que los primeros han gozado históricamente de un nivel amplio de autonomía. En el caso de Francia y, en general, en el de todos los países donde se desarrolló el modelo napoleónico, se ha producido un mayor grado de interrelación entre los dos niveles de gobierno, ya sea porque en sus orígenes existió un alto grado de centralización, o bien porque posteriormente se produjeron procesos de descentralización y colaboración entre ellos (9). A continuación se irán señalando los rasgos de cada grupo, que de una forma resumida se han intentado reflejar en la tabla I.

a) *Status* constitucional: *ultra vires* vs. competencia general.

Un rasgo que permite diferenciar de forma nítida los sistemas de gobierno municipal es el lugar que ocupan en el diseño constitucional, en el que se dan básicamente dos situaciones. En una de ellas, propia de la Europa Continental, los municipios poseen un *status* autónomo con respecto a otros niveles de gobierno, de forma que tienen competencia general para realizar las acciones pertinentes de acuerdo con los intereses de sus habitantes. En el otro caso los municipios no poseen competencia propia, sólo pueden desarrollar aquellas actividades que sean especificadas por el parlamento, como en el caso de Gran Bretaña (*ultra vires doctrine*), o por los Estados en particular, como en el caso de los Estados Unidos (*Dillon's*

(7) Esto es puesto de manifiesto tanto en los trabajos que presenta CHANDLER (1993) acerca de los gobiernos municipales en las democracias occidentales, como en los análisis elaborados por NORTON (1991, 1991a). En términos generales, la organización territorial de las democracias occidentales es muy variada, y en la actualidad viene dándose reformas que afectan a los gobiernos municipales. En las obras que se citan a lo largo de este artículo pueden consultarse en detalle las características propias de cada país.

(8) Al igual que en trabajo elaborado por Alain Norton, la clasificación propuesta no se refiere a diferencias significativas en términos estadísticos de una serie de indicadores, sino en un análisis global de las características generales del sistema de cada país (NORTON, 1991a: 24). Por ello, algunos países pueden situarse en distintos grupos para alguno de los campos señalados, si bien, los grupos siguen constituyendo conjuntos definidos por su homogeneidad interna y su heterogeneidad con el resto.

(9) Sobre la importancia del factor histórico en la conformación de los sistemas municipales actuales puede consultarse VANDELLI (1990) para el caso de los países del ámbito de influencia napoleónica; ELCOCK (1994), HILL (1980), para Gran Bretaña; para los Estados Unidos WOLMAN y GOLDSMITH (1992).

TABLA I.—El municipio de las democracias occidentales en perspectiva comparada

Dimensiones e indicadores	Norteamérica		G. Bretaña	Países Nórdicos-Europa Central				Europa meridional			
	EE.UU.	Canadá		Suecia	Dinamarca	Noruega	Alemania	Francia	Italia	España	Portugal
Número de municipios.....	79.862	—	481	282	275	454	16.121	36.551	8.100	8.082	305
Superficie (km ²).....	(1)	—	509	—	157	—	22	15	37	62	303
Población media.....	(1)	—	119.353	30.000	18.673	9.145	4.931	1.549	7.129	4.794	32.305
Status constitucional.....	Estados (Dillon's Rule)		Parlamento (<i>Ultra viris</i>)	Competencia general recogida en la Constitución.							
Autoridad ejecutiva (2).....	Mixta		No suele existir	Mixta	Alcalde	Mixta	Alcalde o Presidente				
Políticas públicas.....	Jeraquía dual			Jerarquía fusionada			J dual (3)	Jerarquía fusionada			
Competencias/funciones.....	Planificación territorial y servicios sociales personales y comunitarios										
Descentralización.....	En algunos aspectos		NO	En aumento							
Centralidad sector público (%)	57,30	—	72,50	68,40	34,60	57,30	62,71	83,34	75,75	65,60	94,35
Gasto público local (%).....	25,40	—	27,50	31,60	65,40	42,70	15,04	16,66	24,25	13,26	5,65
Transferencias (%).....	42,00	50,00	47,02	25,00	40,00	—	27,80	35,23	86,25	35,67	53,00
Impuestos y tasas (%).....	58,00	30,00	38,48	60,00	55,57	—	56,80	58,81	8,92	55,83	47,00

(1) Al existir un alto grado de heterogeneidad entre diferentes Estados se ha preferido no aportar datos, ya que su validez sería escasa. En este sentido también se manifestó WOLMAN y GOLDSMITH (1992).

(2) Respecto a la autoridad ejecutiva pueden diferenciarse, en términos generales, tres casos: alcalde o presidente, consejos y aquellos en los que están presentes los dos casos anteriores, a lo que se denomina mixto. En esta última categoría se han incluido dos situaciones. Por un lado, aquellos países en los que algunos municipios presentan el primer tipo y otros municipios el segundo, como por ejemplo Suecia o Noruega. Por otro lado países donde en un mismo municipio se presentan los dos tipos a la vez, como por ejemplo los Estados Unidos y la República Federal Alemana. En estos casos, al ser Estados federales, existen además diferencias entre distintos Estados, por ello se les ha incluido en la categoría de mixtos.

(3) Debido a su constitución como Estado federal, en Alemania las relaciones que establecen gobiernos locales y Estado central dependen de cada lánders, existiendo situaciones que podrían situarse en el modelo «jerarquías fusionadas» o en el de «jerarquías duales», aunque el modelo más extendido es el segundo.

(4) Las fuentes utilizadas para construir la tabla han sido básicamente: ANTÓN (1988, 1992); ALLUM (1995: 411-470); BATLEY y STOKER (1991); BETTIN (1993); BLACKMAN (1995); CASTELLS (1990); CASTELL y BEL (1991); DENTE (1985); CHANDLER (1991, 1993); ELCOCK (1994); GYFORD, LEACH y GAME (1989); HAMPTON (1991: 15-111); HILL (1980, 1994); NORTON (1991, 1991a); RICHARD (1995); SILVA e COSTA y PINHEIRO (1993); SOSA y GARCÍA (1985); STEWART y STOKER (1995); VANDELLI (1990); WOLMAN y GOLDSMITH (1992: 22-124).

Rule) (10). En el primer caso, el municipio es considerado como unidad autónoma de poder político, puede actuar con independencia de otros niveles de gobierno superiores. En el segundo, el poder municipal se encuentra supeditado a niveles de gobierno superiores.

A lo anterior se une que en Gran Bretaña los municipios no poseen un órgano político de carácter ejecutivo a nivel municipal. En cambio, en los otros grupos existe la figura del Presidente o Alcalde (Francia, Italia, España, Portugal, Dinamarca) u órganos colegiados de carácter ejecutivo (Noruega, Suecia, Alemania, Estados Unidos). En otros casos se dan sistemas mixtos, esto es, alcaldes y consejos al mismo tiempo (Suecia y en algunos municipios estadounidenses) (11).

La existencia de un ejecutivo municipal, además de revelar el *status* de los gobiernos municipales, tiene consecuencias importantes sobre la dinámica política local. Por un lado, el ejecutivo puede funcionar como órgano coordinador de la acción pública municipal y posibilitar, por tanto, un mayor grado de eficacia (12). A ello se une el efecto simbólico, ya que refuerza la percepción del municipio como entidad política independiente, y por tanto, como ámbito político relevante. Esto hace que la intensidad con que el ámbito local es tenido en cuenta por los partidos políticos y la opinión pública sean mayores en aquellos países donde existe un ejecutivo municipal (Blair, 1991). Un indicador de ello es el mayor grado de participación electoral en los municipios de estos países, como puede verse en la tabla II.

b) División del trabajo político: la provisión de servicios.

Además del «rango constitucional» de los municipios, la legislación que regula su funcionamiento y relaciones con otros niveles de gobierno permite referirse a diferencias en cuanto a la división del trabajo político. Pueden distinguirse dos criterios. Uno de ellos se refiere al papel que desempeña cada nivel de gobierno en el proceso de elaboración y ejecución de las políticas públicas. El otro a las funciones que son competencia de cada nivel de gobierno.

(10) Tal y como señalan WOLMAN y GOLDSMITH «la relación constitucional de los gobiernos locales con los gobiernos de los estados en los Estados Unidos es muy similar a la de las autoridades locales británicas con el Estado central: los gobiernos locales no poseen un estatus autónomo» (WOLMAN y GOLDSMITH, 1992: 71). En la mayoría de los estados norteamericanos, la relación constitucional entre gobiernos locales y estados, definida mediante la «Dillon's Rule», es similar a la que los primeros establecen con el gobierno central mediante la doctrina «*ultra vires*» en Gran Bretaña (WOLMAN y GOLDSMITH, 1992: 70-74).

(11) Un análisis detallado de los órganos de gobierno en los sistemas municipales europeos, así como el papel que en cada uno de ellos juega el alcalde/presidente puede consultarse en MAGNIER (1993). Una descripción de los órganos ejecutivos y la organización político-administrativa de los gobiernos locales en los países occidentales puede consultarse en CHANDLER (1993).

(12) En este sentido, Ettore Recchi ha puesto de manifiesto la importancia del alcalde en la dinámica de la política municipal, y ha propuesto algunas tipologías acerca del papel que estos desarrollan (RECCHI, 1993). El trabajo primigenio en esta línea fue el desarrollado por TARROW (1979) para los casos de Francia e Italia.

TABLA II.—Participación en elecciones municipales en las democracias occidentales (década de los ochenta)

País	Mínimo-máximo	Media
EE.UU.....	25-30	—
Gran Bretaña (<i>district</i>).....	20-60	40
Francia (<i>commune</i>).....	65-75	70
Alemania (<i>Kreis, Gemeinde</i>).....	50-90	70
Italia (<i>comune</i>).....	80-90	85
España (<i>municipio</i>).....	70-63	66.5

Fuentes: WOLMAN y GOLDSMIT (1992: 128); ALLUM (1995: 451); JUSTEL (1995).

Por lo que se refiere al primero se pueden distinguir dos modelos: «jerarquías duales» (*dual hierarchies*) y «jerarquías fundidas» (*fused hierarchies*) (13). En el primero, propio de los Estados de habla inglesa, y en el que también podrían incluirse algunos *Länder* alemanes, los municipios se limitan a ejecutar las políticas diseñadas en los niveles de gobierno superiores. Sus competencias son transmitidas por los niveles superiores, ya sea mediante delegación o por asignación, y los municipios actúan como órganos administrativos de carácter territorial de los primeros. En este caso, los gobiernos centrales definen y diseñan las políticas y los gobiernos locales las ejecutan.

En el caso de las «jerarquías fundidas», propias de la Europa Continental, tanto los gobiernos locales como los centrales desempeñan un papel importante en el desarrollo de las políticas públicas de carácter local, ya que ambos las definen y ejecutan. En este caso las competencias son de dos tipos. O propias, de carácter exclusivo, atribuidas a los municipios legislativamente para que las desempeñen sin intromisión de otros niveles de gobierno. O bien, aunque propias, se encuentran sometidas a instrucciones por parte de niveles superiores. En este último caso se establecen procesos encaminados a aumentar la coordinación entre la acción de los distintos niveles territoriales (14).

Estas diferencias inciden además sobre el control de la política local. En el primer caso, una vez que el gobierno central fija las tareas a realizar por parte del gobierno municipal, la política local es controlada en ese mismo ámbito. En el segundo caso se establece un complejo sistema de coordinación e interrelación entre los distintos niveles de gobierno (15).

(13) Estos modelos han sido tomados de SMITH (1989).

(14) Para una delimitación más detallada de la tipología de competencias que aquí se presenta, así como del análisis de éstas en España, Italia y la República Federal de Alemania, puede consultarse el estudio realizado por SOSA y GARCÍA (1985).

(15) Lawrence Rose muestra en que manera se establecen redes de interconexión entre gobierno central y gobiernos locales en los países nórdicos. Esto queda especialmente claro en el gráfico que aparece en la página 216 (ROSE, 1990).

Por otra parte, cabe señalar que desde mediados de los años ochenta existe una tendencia generalizada consistente en la descentralización del poder político (16). En este aspecto sobresale el *Free Local Government Program* en los Países Nórdicos (17). Por contra, Gran Bretaña ha sido la gran excepción, ya que durante esa década, así como también durante los años más recientes, se ha producido un fuerte proceso de centralización, por el que los gobiernos locales han visto limitado su papel político a la ejecución de políticas públicas delimitadas por el gobierno central (18). La razón más importante para justificar tal proceso ha sido, entre otras, la reducción del gasto público (19).

Por otra parte, la tendencia descentralizadora también ha dado lugar al aumento de la politización del ámbito local. Los problemas y discusiones referidos a la definición de las políticas y la provisión de servicios se centra, cada vez más, en el ámbito local, haciendo que éste adquiera mayor relevancia en los procesos políticos nacionales (20).

Por lo que respecta al segundo criterio, la división funcional del trabajo político, algunos estudios comparados evidencian que existe cierta homogeneidad entre municipios de diversos países (21). En términos generales, estas funciones comunes pueden ser clasificadas en tres tipos: planeamiento urbano y ordenación del territorio, mantenimiento de condiciones mínimas de urbanización y la provisión de servicios de bienestar, tanto de carácter sectorial o funcional, como de carácter personal u orientados al usuario (22). En correspondencia con esto, la estructura organizativa

(16) Sobre el origen y desarrollo de estas tendencias en Gran Bretaña y Francia pueden consultarse HILL (1980: 34-47) y MABILEAU y otros (1989: 239-240). Para el caso de la Europa continental en general el trabajo de VANDELLI (1990).

(17) La descripción y rasgos básicos de este programa puede consultarse en ROSE (1990), LODDEN (1991) y GUSTAFSSON (1991).

(18) Es de resaltar que Gran Bretaña es, por el momento, el único país de la Comunidad Europea que no ha suscrito la «Carta Europea de la Autonomía Local», aprobada por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 15 de octubre de 1985. En ésta se propone que «el principio de autonomía local debe ser reconocido en la legislación interna y, en la medida de lo posible, en la Constitución». A este respecto se podría señalar, irónicamente, que Gran Bretaña no tiene una Carta Magna escrita, por lo que le es imposible recoger en ella tal principio. En este sentido, el partido laborista ha propuesto recientemente su redacción.

(19) Este punto de vista es sostenido por STOKER (1991), BLAIR (1991) y HILL (1994).

(20) Un análisis detallado de este proceso por lo que se refiere a Gran Bretaña puede consultarse en GYFORD y otros (1989: 1-39).

(21) Ello es resaltado entre otros por NORTON (1991: 34). En un estudio realizado sobre este tema en 1988 por el Consejo de Europa se señala que una de las tendencias fundamentales detectadas consiste en la existencia de «cierta homogeneidad entre las funciones que desempeñan los niveles básicos de gobierno» (CONSEJO DE EUROPA, 1988: 7).

(22) Siguiendo a CHALLIS (1990), los servicios sociales pueden clasificarse en tres grandes grupos según criterios de tipo organizativo. Uno funcional, en el que se diferencian ámbitos de actuación (educación, sanidad, etc.). Otro de carácter territorial, en el que se definen diversos niveles territoriales de actuación. Y por último, los orientados al cliente, delimitados por el conjunto o tipo de ciudadanos a

de los municipios ha adoptado una división funcional mediante comités o consejos, que abordan el desarrollo de las políticas relacionadas con las funciones y competencias que han de desempeñar (23).

A los criterios anteriores debe añadirse otro de orden histórico: el momento en el que se pone en marcha y desarrolla el estado de bienestar en cada país. Pueden diferenciarse dos grupos, aquellos países donde el Estado de bienestar inicio su desarrollo durante la última década del siglo pasado, como son los casos de Alemania y Gran Bretaña, y su rápida expansión a otros países del norte europeo. Aquellos otros que se incorporan en el segundo momento de expansión, después de la segunda guerra mundial —Italia—, y aquellos otros cuya plena incorporación se retrasa hasta que culminan procesos de transición hacia formas de gobierno democráticas —España y Portugal (24).

c) El tamaño: entre la modernización y la comunidad.

El tamaño de los municipios, medido como número de habitantes, también es motivo de diferencias significativas. La primera consideración que puede hacerse a este respecto es que varía considerablemente entre los distintos Estados. Aun así, puede indicarse que en la Europa Meridional son más pequeños y presentan mayor heterogeneidad que en el resto de los grupos antes definidos.

En este sentido, Chandler (1993), por ejemplo, señala la existencia de dos modelos: el comunitario y el modernizador. El primero, propio de los países meridionales, se caracteriza por la existencia de un gran número de municipios. Han conservado su estructura original y, en todo caso, han añadido otros niveles de gobierno de carácter provincial o regional para coordinar la acción entre ellos. Esto ha hecho que se caractericen por una alta fragmentación y heterogeneidad. El segundo modelo, desarrollado en Gran Bretaña, los Países Nórdicos y Europa Central, se caracteriza por la existencia de un proceso de reagrupación de las entidades locales, que ha hecho que estas sean mayores y que su número sea más reducido.

La existencia de estas dos tendencias se explica, en buena medida, por la concepción existente en cada país acerca de los municipios. Entre los años cincuenta y setenta se estableció un intenso debate acerca del tamaño adecuado de los municipios. En los países meridionales, y en cierta medida también en norteamérica, se optó por la cercanía a los ciudadanos y la conservación de la identidad territorial. En los demás países el criterio seguido fue la agrupación de población para adecuar la

los que van dirigidos (juventud, mujer, tercera edad, etc.). Siguiendo estos criterios Challis crea una tipología acerca de los sistemas organizativos de los servicios sociales que aplica al caso de Gran Bretaña.

(23) Para una visión general y resumida de la estructura político-administrativa de los gobiernos locales en los países democráticos de occidente puede consultarse CHANDLER (1993). Se debe tener en cuenta que se hace referencia a la asignación de competencias, con independencia de los recursos que se destinen para ello.

(24) Para estas apreciaciones nos hemos basado fundamentalmente en los trabajos de FLORA y HEIDENHEIMER (1982), FLORA (1986: XII-XXXVI), JOHNSON (1990: 17-49), FERRARA (1986), MORENO y SARASA (1993).

provisión de servicios a las condiciones de una sociedad en un continuo proceso urbanizador, así como la generación de economías de escala que mejoraran la eficacia de la acción pública (25). En términos generales, los resultados de estas estrategias han sido, en un caso, hacer que algunos municipios sean demasiado pequeños para realizar una provisión eficaz de servicios (26) y, en otro, alejar los procesos de toma de decisiones de los ciudadanos, con una disminución importante en la receptividad y transparencia de la acción pública municipal (27).

d) Hacienda local: la crisis fiscal de los municipios.

La conjunción del aumento en las competencias de los municipios y su gran dependencia económica de los gobiernos centrales viene provocando una situación endémica de crisis fiscal en las haciendas locales. Un indicador de esta situación, así como de la importancia de los municipios en el sistema político-administrativo de cada país, es el peso del gasto público municipal sobre el gasto público total. Los datos muestran que, en general, la centralización del sector público es alta en todos los países, a excepción de Dinamarca (28). Aunque la importancia del gasto público municipal es aún menor en la Europa Meridional que en los otros grupos (tabla I) (29).

(25) «Las reformas desarrolladas en algunos países entre 1950 y 1980 fueron, en parte, una respuesta a este problema. Una solución fue reducir el número de municipalidades, normalmente de forma considerable y en ocasiones drásticamente (Austria, Bélgica, Dinamarca, República Federal Alemana, Suecia). Independientemente del alcance y métodos de esta medida, la intención fue o bien hacer desaparecer los municipios más pequeños, por considerarlos incapaces, o restaurar la fábrica local (*the local fabric*), con el objetivo de conseguir un tamaño óptimo para las instituciones locales, de modo que consiguieran una ejecución satisfactoria de sus obligaciones» (CONSEJO DE EUROPA, 1988: 11).

(26) Por ejemplo, Chandler señala que en los estados Unidos y Francia los municipios más pequeños prefieren no ejercer algunas de sus funciones (CHANDLER, 1993: 190-191). En los países de tradición Napoleónica el establecimiento del principio de uniformidad, por el que se establecían similares competencias para todos los municipios, ha introducido graves problemas. En la actualidad estos Estados han intentado adoptar medidas que adapten la capacidad de los municipios a los servicios que han de prestar. Ejemplo de ello es la reforma iniciada en Italia a partir de 1993 o el hecho de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local española asigne responsabilidades diferentes en función de la población de cada municipio. Otra vía de solución ha consistido en la creación de mancomunidades de municipios para la gestión de servicios, o la creación de áreas metropolitanas, como en el caso de Italia. Sobre la situación de las áreas metropolitanas en Europa, cf. COMUNE DE BOLOGNA/PROVINCIA DE BOLOGNA (1994b, 1994c).

(27) Sobre el debate acerca del tamaño adecuado de los municipios, Cf. NORTON (1991a), BLAIR (1991), GOLDSMITH y WOLMAN (1992), HILL (1980). En la tabla 3.2 puede consultarse el número de municipios existente en cada país, así como su superficie y población media.

(28) El grado de centralización del sector público se mide por «el peso del gasto del gobierno central neto de transferencias intergubernamentales, sobre el gasto consolidado del sector público» (CASTELL y BEL, 1991: 222).

(29) No obstante, en los últimos años parece existir cierto aumento del peso municipal en el total del gasto público en estos países. Algunos datos sobre este asunto pueden consultarse en Chandler (1993) y Castell y Bel (1991). En base a las estimaciones realizadas por Gregorio Rodríguez Cabrero, el gasto en servicios sociales, según los presupuestos municipales, suponía el 6,97 por 100 del gasto de todas las administraciones públicas en el año 1978, siendo el 8,47 por 100 en 1988 (RODRÍGUEZ CABRERO, 1990: 219).

Por otra parte, el análisis de la estructura de ingresos de las haciendas municipales muestra el grado de dependencia económica de los municipios con respecto al gobierno central, derivado de su limitada capacidad impositiva (30). Aun así, pueden establecerse diferencias. Los municipios más dependientes se sitúan en la Europa Meridional, mientras los que muestran un menor grado de dependencia económica son los de la Europa del Norte (tabla I) (31).

Por último, el análisis funcional del gasto público municipal revela que éste se ha centrado, sobre todo, en las competencias relacionadas con la planificación urbana, especialmente la construcción de viviendas, y la provisión de servicios sociales. Para el total de los municipios españoles estos gastos acumularon aproximadamente el 40 por 100 del total durante los años ochenta. Para el conjunto de los municipios Suecos alrededor del 46 por 100 en 1981. En el caso de los municipios italianos fue el 33 por 100 para el año 1989. Esto muestra, además, el papel que vienen desempeñando los municipios en el desarrollo del Estado del bienestar y, más concretamente, en la prestación de servicios de bienestar social (32).

En su conjunto, los resultados muestran que, a excepción de los Países Nórdicos, los municipios poseen escasa importancia en cuanto a su dimensión económica y una alta dependencia con respecto al gobierno central. Esto, unido al proceso de descentralización competencial, ha provocado una grave crisis fiscal en los municipios. Desde este punto de vista podría señalarse que la crisis fiscal, aun afectando a todos los niveles de gobierno, se ha mostrado con mayor crudeza en el ámbito local, provocando un progresivo y constante endeudamiento de sus haciendas (33).

(30) Para el caso español, cf. BOSCH y DÍAZ (1988).

(31) Un análisis sobre la estructura de ingresos de los países de la Comunidad Europea puede consultarse en CASTELL y BELL (1991).

(32) Los datos referidos a España se han tomado de CASTELLS (1990: 467-474). De JONES (1993) para Suecia y de SPENCE (1993) para Italia. En el caso de Madrid suponían el 45,87 por 100 del total en 1986 (MELGUIZO, 1988). Para el mismo año supusieron el 50,48 por 100 en el municipio de Barcelona (BOSCH, 1988). Según las estimaciones realizadas por Rodríguez Cabrero, el peso del gasto en servicios sociales sobre el presupuesto total de los ayuntamientos españoles pasó del 1,2 por 100 en 1985 al 1,8 por 100 en 1988 (RODRÍGUEZ CABRERO, 1990: 133-164). Como referencia se puede señalar que para el total de las administraciones públicas el gasto en servicios sociales suponía el 1,04 por 100 en 1972, el 1,92 por 100 en 1985 y el 2,34 por 100 en 1988 (RODRÍGUEZ CABRERO, 1990: 220). Para conocer de forma más adecuada y precisa la contribución de los gobiernos locales al desarrollo del estado de bienestar sería necesario determinar la distribución funcional del gasto público, y medir el porcentaje que en él supone el de los gobiernos locales. Aquí sólo se ha podido ofrecer este dato por lo que respecta a servicios sociales.

IV. MODELOS DE SISTEMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL: CONDICIONANTES DIVERSOS PARA EL NUEVO LOCALISMO

El análisis comparado realizado permite agrupar en diversos modelos la estructura político-administrativa municipal de los países analizados, tomando como criterio las diferencias y semejanzas existentes entre ellos en las dimensiones analizadas.

En primer lugar, existe un rasgo común y sobresaliente: la crisis de las haciendas municipales. Ello, como se ha visto, se debe al efecto conjunto de dos factores. Por un lado, la extensión del Estado de bienestar, que junto a la tradicional división del trabajo político (*the low politics*) y la progresiva descentralización de competencias hacia los municipios, ha hecho de éstos el *locus* de la prestación de servicios de bienestar social. Por otro lado, una estructura de ingresos que, a excepción de los Países Nórdicos, muestra una alta dependencia con respecto al gobierno central.

Estos dos rasgos, crisis de las haciendas y *locus* de la provisión de servicios, son los únicos comunes a todos los sistemas analizados. A partir de aquí, las diferencias existentes permiten referirse a diversos modelos.

El *status* constitucional de los municipios, la división del trabajo político con respecto al gobierno central y el control de la política municipal permite establecer diferencias entre los países de habla inglesa y la Europa Continental. En el primer caso, los municipios son entidades dependientes del gobierno central, existe una estricta división del trabajo político por la que el último delimita las políticas y los gobiernos locales se limitan a ejecutarlas. De ello resulta que el control sobre la política municipal, una vez establecidas los servicios a proveer, depende exclusivamente de los municipios.

En el caso de la Europa Continental los municipios son entidades poseedoras de competencia general, con capacidad de acción autónoma sobre sus propios intereses. Por esta razón, tanto gobierno central como gobiernos locales definen y ejecutan políticas públicas. Ello hace que establezcan entre sí fuertes relaciones de coordinación, de tal forma que el control de la política municipal no es desarrollado exclusivamente por los gobiernos locales.

En el primer caso podría decirse que se trata de un *modelo desconcentrado*: los municipios proveen servicios pero no poseen gran capacidad de decisión sobre las políticas que deben desarrollar. En el segundo se trata de un *modelo descentralizado*: los municipios aumentan sus competencias y poseen una amplia capacidad de decisión sobre ellas. Esto provoca además que, en este caso, la politización del ámbito local sea mayor que en el modelo anterior y que, por tanto, también lo sea su importancia en relación a los procesos políticos que tienen lugar en niveles superiores (regional y nacional).

Dentro del modelo desconcentrado existen algunas diferencias entre Gran Bretaña y Norteamérica. En la primera los municipios no poseen un órgano ejecutivo claramente diferenciado y, en las dos últimas décadas, se ha caracterizado por un proceso constante de centralización. En Norteamérica, por contra, existen ejecutivos

municipales y cierta tendencia descentralizadora, si bien en menor medida que en la Europa continental.

En el modelo descentralizado pueden distinguirse a su vez dos grupos. En Europa central (principalmente Alemania Occidental) y los Países Nórdicos, donde los municipios son grandes, existe cierta importancia del gasto público municipal y una menor dependencia económica del gobierno central. Rasgos que toman signo opuesto para el caso de la Europa meridional. En cierta medida, una explicación de estas diferencias pueden encontrarse en la antigüedad y el nivel de desarrollo que en uno y otro grupo posee el Estado de bienestar y el papel jugado por los municipios en su desarrollo (34). Por esta razón se les denominará *modelo descentralizado de Estado de bienestar tradicional* y *modelo descentralizado de nuevo Estado de bienestar*.

En la tabla III se presenta un esquema en el que se resumen las características básicas de cada modelo en forma de tipos ideales (35). Por último, cabría realizar un breve comentario de carácter metodológico. La tipología presentada intenta reflejar tanto el *status* constitucional, como las labores políticas que desempeñan distintos niveles de gobierno, en particular los gobiernos locales, así como su importancia económica relativa. Desde nuestro punto de vista, sólo la conjunción de todas estas dimensiones pueden dar cuenta de los límites del nuevo localismo. Con esto también se trata de superar la insuficiencia de la perspectiva estrictamente constitucional, que diferencia entre Estados unitarios y federales, para comprender y realizar un análisis comparado de los sistemas municipales democráticos. También se trata de huir de la discusión que se plantea en torno a la concepción del ámbito local en términos de agencia administrativa frente a gobierno local (Allun, 1995; Mabileau y otros, 1989). Esto sería insuficiente, ya que además de describir las tareas políticas que desempeñan distintos niveles de gobierno, también es necesario tener en cuenta el *status* constitucional, las competencias propias de cada nivel de gobierno, así como la introducción de un enfoque arqueológico que dé cuenta de la influencia de la herencia histórica de cada país respecto a la discusión y articulación entre interés nacional e intereses locales. Es esta tarea la que aquí se ha intentado llevar a cabo.

(33) Para el caso español, cf. BOSCH y DÍAZ (1988) y ANTÓN (1992).

(34) El gasto público, aunque indicador imperfecto y excesivamente global, suele tomarse para medir el grado de desarrollo del Estado de Bienestar. En los Países Nórdicos supone alrededor del 60 por 100 del P.I.B., mientras que en el sur de Europa se sitúa entre el 40 y 50 por 100. En los primeros, el gasto público local supone alrededor del 30 por 100 del P.I.B., en los segundos entre el 5 y el 15 por 100. En el caso concreto de España suponían el 3,90 por 100 para 1983, y alrededor del 5 por 100 para 1990.

(35) Sólo se ha atendido a las tendencias básicas y no a la diversidad que presenta cada gobierno

TABLA III.—*Modelos de sistema de gobierno municipal en las democracias occidentales*

SISTEMAS MUNICIPALES EN LAS DEMOCRACIAS OCCIDENTALES			
1) Extensión del Estado de Bienestar: <i>locus</i> de la provisión de servicios. 2) Dependencia económica gobiernos centrales. 3) Crisis fiscal.			
MODELO DESCONCENTRADO (países de habla inglesa)		MODELO DESCENTRALIZADO (Europa continental)	
1) Dependencia constitucional de niveles superiores (<i>Ultra vires doctrine</i> / <i>«Dillons' Rule»</i>). 2) Jerarquías duales 3) Control local política municipal.		1) Independencia constitucional de niveles superiores (<i>Doctrina competencia general</i>) 2) Control compartido/coordinado de la política municipal. 3) Jerarquías fundidas	
Gran Bretaña	Norteamérica	ESTADO DE BIENESTAR TRADICIONAL (Países nórdicos y Alemania)	NUEVO ESTADO DE BIENESTAR (Europa meridional)
1) No existe ejecutivo local 2) Centralización	1) Existe ejecutivo local 2) Cierta grado de descentralización	1) Municipios grandes. 2) Baja dependencia económica respecto al gobierno central 3) Cierta importancia gasto público municipal	1) Heterogeneidad en el tamaño de los municipios: suelen ser pequeños. 2) Escasa importancia del gasto público municipal. 3) Alta dependencia económica con respecto al gobierno central.

V. CONCLUSIONES

Con este análisis creemos haber puesto de manifiesto que las estructuras político-administrativas, agrupadas en los modelos anteriores, actúan como filtro tanto de las tendencias hacia la mundialización como del nuevo localismo. De manera que en el campo abierto de nuevas oportunidades para el desarrollo local, entendido en sentido amplio, aparecen condiciones de partida diferentes. Cabe esperar por ello estrategias de cambio y adaptación diversas, o al menos, que tales estrategias estén condicionadas por ellas.

Así, por ejemplo, brevemente puede concluirse que las potencialidades del nuevo localismo se encuentran limitadas principalmente, y en primer lugar, por la insuficiencia de las haciendas locales. Además de este factor, los límites vienen determinados por la incapacidad de acción autónoma por parte de los gobiernos locales, en unos casos, como en los municipios del modelo desconcentrado, o por su reducido tamaño y escasa importancia económica, en otros, como en el caso de los municipios de la Europa meridional dentro del modelo descentralizado.

Por último, y desde el punto de vista de la «ingeniería político-constitucional», la evidencia de que existen tales limitaciones, sin olvidar las diferencias que existen entre ellas, debe ser un punto de partida para la discusión sobre cualquier «pacto local» que pretenda abordar el desarrollo del nuevo localismo y la progresiva descentralización municipal. Esto es pertinente para el diseño de la Unión Europea, dadas las diferencias entre sus Estados-miembros en lo referido al lugar que ocupan los municipios en el marco o estructura de oportunidades que ofrecen a sus ciudadanos. En un momento en que los gobiernos municipales son, cada vez con más intensidad, un nivel de gobierno fundamental en el desarrollo del Estado de bienestar, un ámbito en el que se adoptan decisiones que afectan directamente a los ciudadanos, y en mayor medida que en otros niveles de gobierno, reflexionar sobre las limitaciones que tiene puede que no sea una tarea estéril.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV.: *Informe Pi y Sunyer sobre Gobierno Local en las democracias avanzadas*, Barcelona, Fundació Pi y Sunyer, 1996.
- ALLUM, P.: *State and Society in Western Europe*, London, Polity Press, 1995.
- ANTÓN, J. A.: «El gasto público municipal», en *Papeles de Economía Española*, núm. 37, 1988, págs. 452-454.
- ANTÓN, J. A.: «Las Haciendas Locales: situaciones actuales», en *Papeles de Economía Española*, núms. 52/53, 1992, págs. 228-230.
- BAGNASCO, A.: *Tre Italie. La problematica territoriale dellos viluppo italiano*, Bologna, il Mulino, 1977.
- BATLEY, R. y STOKER, G. (eds.): *Local Government in Europe. Trends and developments*, London, MacMillan, 1991.
- BETTIN, G.: *Classe politica e città*, Modena, CEDAM, 1993.
- BLACKMAN, T.: *Urban Politic in Practice*, London, Routledge, 1995.
- BLAIR, PH.: «Trends in local autonomy and democracy», en BATLEY, R. y STOKER, G. (eds.): *Local Government in Europe. Trends and developments*, London, MacMillan, 1991.
- BOSCH, N.: «El gasto municipal en el ayuntamiento democrático de Barcelona», en *Papeles de Economía Española*, núm. 37, 1988, págs. 399-416.
- BOSCH, F. y DÍAZ, A.: «La gestión presupuestaria del gasto local», en *Papeles de Economía Española*, núm. 37, 1988, págs. 399-416.
- BULPITT, J.: *Territory and Power in the United Kingdom*, Manchester, Manchester University Press, 1983.
- CASTELLS, M.: *The Informational City*, Oxford, Basil Blackwell, 1990.
- CASTELLS, A. y BEL, F.: «El proceso de descentralización ante el Mercado Único Europeo», en *Papeles de Economía Española*, núm. 48, 1991, págs. 220-236.
- CAVES, R. (ed.): *Exploring Urban America*, London, Sage, 1995.
- CHALLIS, L.: *Organising public social services*, Essex, Logman, 1990.
- CHANDLER, J. A.: *Local Government Today*, Manchester, Manchester University Press, 1991.
- CHANDLER, J. A.: *Local Government in Liberal Democracies. An Introductory Survey*, London, Routledge, 1993.

- CLARKE, S. y GAILE, G.: «Moving towards entrepreneurial state and local economic development strategies: opportunities and barriers», en *Policy Studies Journal*, núm. 17, 1989, págs. 574-598.
- COMUNE DI BOLOGNA: *Governare la città*, Bologna, il Mulino, 1994.
- COMUNE DI BOLOGNA: *La città metropolitana. Incontri di diritto amministrativo Italia-Spagna*, Bologna, il Mulino, 1994a.
- COMUNE DI BOLOGNA: *Le aree metropolitane in Europa*, Bologna, il Mulino, 1994b.
- COMUNE DI BOLOGNA: *La logiche metropolitane negli assetti dellasocietà bolognese*, Bologna, il Mulino, 1994c.
- CONSEJO DE EUROPA: *Allocation of power to the local and regional levels of government in the member states of the Council of Europe*, Strasbourg, Council of Europe, 1988.
- DAHL, R. y TUFTS, R.: *Size and Democracy*, Stanford, Stanford University Press, 1973.
- DENTE, B.: *Governare la frammentazione*, Bologna, il Mulino, 1985.
- DIAMANTI, I.: «Localismo», en *Rassegna Italiana di Sociologia*, a. XXXV, núm. 3, 1994, págs. 401-424.
- ELCOCK, H.: *Local Government. Policy and Management in Local Authorities*, London, Routledge.
- FERRARA, M.: *Il Welfare State in Italia*, Bologna, il Mulino, 1986.
- FLORA, P. (ed.): *Growth to Limits. The Western European Welfare States since World War II*, Berlin, Walter de Gruyter, 1986.
- FLORA, P. y HEIDENHEIMER, A.: «The historical core and changing boundaries of the Welfare State», en FLORA, P. y HEIDENHEIMER, A. (eds.): *The Development of Welfare State in Europe and America*, New Jersey, Transaction Publishers, 1982.
- GOETZ, E. y CLARKE, S. (eds.): *The New Localism. Comparative Urban Politics in a Global Era*, London, Sage, 1993.
- GUSTAFSSON, A.: «The Changing Local Government and Politics in Sweden», BATLEY, R. y STOKER, G. (eds.): *Local Government in Europe. Trends and developments*, London, MacMillan, 1991, págs. 170-189.
- GYFORD, J. et al.: *The changing politics of local government*, London, Unwin Hyman, 1989.
- HAMPTON, W.: *Local Government and Urban Politics*, London, Logman, 1991.
- HILL, D.: *Teoría democrática y régimen local*, Madrid, IEAL, 1980.
- HILL, D.: *Citizens and Cities Urban Policy in the 1990's*, London, Harvester-Wheatsheaf, 1994.
- JUSTEL, M.: *La abstención electoral en España, 1977-1993*, Madrid, CIS, 1995.
- JOHNSON, N.: *El Estado de bienestar en transición*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990.
- JONES, B.: «Sweden», en CHANDLER, J. A. (ed.): *Local Government in Liberal Democracies. An Introductory Survey*, London, Routledge, 1993.
- KING, S. y PIERRE, J. (eds.): *Challenges to Local Government*, London, Sage/ECPR, 1990.
- LODDEN, P.: «The "Free Local Government" Experiment in Norway», en BATLEY, R. y STOKER, G. (eds.): *Local Government in Europe. Trends and developments*, London, MacMillan, 1991, págs. 198-209.
- MABILEAU, A. et al.: *Local Politics and Participation in Britain and France*, Oxford, Oxford University Press, 1989.
- MAGNIER, A.: «Le risorse istituzionali del sindaco nella grandecittà europea», en BETTIN, G. (ed.): *Classe politica e città*, Modena, CEDAM, 1993, págs. 255-290.

- MAYNTZ, R.; SHARPE, L. y DENTE, B.: *Il governo locale in Europa. Repubblica Federale Tedesca, Gran Bretagna, Italia*, Milano, Edizioni di Comunità, 1977.
- MELGUIZO, A.: «El gasto municipal en el ayuntamiento democrático de Madrid», en *Papeles de Economía Española*, núm. 37, 1988, págs. 417-433.
- MORENO, L. y SARASA, S.: «Génesis y desarrollo del Estado de bienestar en España», en *Revista Internacional de Sociología*, Tercera Época, núm. 6, 1993, págs. 27-69.
- NAVARRO, C. J.: *Innovación democrática en el sur de Europa. La experiencia municipal en Italia y España (1960-1995)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1997.
- NORTON, A.: *The International Handbook of Local and Regional Government. Status, Structure and Resources in Advanced Democracies*, Cheltenham, Edward Elgar Publishing Ltd., 1991.
- NORTON, A.: «Western european local government in comparative perspective», BATLEY, R. y STOKER, G. (eds.): *Local Government in Europe. Trends and developments*, London, MacMillan, 1991a.
- OSTROM, E.: «Local Commons and Collective Action», en KEOHANE, R. y OSTROM, E. (eds.): *Local Commons and Global Interdependence*, London, Sage, 1995.
- PÉREZ YRUELA, M. y NAVARRO, C. J.: «Política y sociedad en el ámbito local: el nuevo localismo», en *Revista de Serveis Personals Locals*, núm. 3, 1996, págs. 14-24.
- PERULLI, P. (ed.): *Globale/Locale. Il contributo delle scienze sociali*, Milano, Franco Angeli, 1993.
- RECCHI, E.: «Tipi di network politico e tipi di sindaco», en BETTIN, G. (ed.): *Classe politica e città*, Modena, CEDAM, 1993, págs. 227-254.
- RICHARD, P.: *Les temps des citoyens. Pour une démocratie descentralisée*, Paris, PUF, 1995.
- RODRÍGUEZ CABRERO, G.: *El gasto público en servicios sociales en España (1972-88)*, Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales, 1990.
- RODRÍGUEZ CABRERO, G.: «El Estado de bienestar y sociedad del bienestar. Debates e ideologías en torno a la división mixta del bienestar», en *Revista Internacional de Sociología*, Tercera Época, núms. 8/9, 1994, págs. 7-27.
- ROSE, R. (ed.): «Nordic Free-Government Experiments: Increased Local Autonomy or Continued Central Control?», en KING, D. y PIERRE, S. (eds.): *Challenges to Local Government*, London, Sage/ECPR, 1990, págs. 212-241.
- SILVA E COSTA, M. y PINHEIRO, J. (eds.): *Autarquias Locais e Desenvolvimento*, Porto, Edições Editorial, 1993.
- SMITH, G.: *Politics in Western Europe*, Aldershot, Gower, 1989.
- SOSA, F. y GARCÍA, P.: *Las competencias de las administraciones locales*, Madrid, IEAL, 1985.
- SPENCE, R. E.: «Italy», en CHANDLER, J. A. (ed.): *Local Government in Liberal Democracies. An Introductory Survey*, London, Sage, 1993.
- STEWART, J. y STOKER, G. (eds.): *Local Government in the 1990's*, London, MacMillan, 1995.
- STOKER, G.: «Introduction: Trends in European Local Government», en BATLEY, R. y STOKER, G. (eds.): *Local Government in Europe. Trends and developments*, London, MacMillan, 1991.
- TAROW, S.: *Tra Centro e Periferia. Il ruolo degli amministratori locali in Italia e Francia*, Bologna, il Mulino, 1979.
- VANDELLI, L.: *Pouvoirs Locaux*, Paris, Economica, 1990.
- WOLMAN, H. y GOLDMISTH, M.: *Urban Politics and Policy. A Comparative Approach*, Oxford, Blackwell, 1992.

